

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

11127 Orden de 19 de septiembre de 2003 de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el B.O.R.M. del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de julio de 2003, sobre nombramiento de vocales del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Región de Murcia.

Vista la propuesta formulada, al Consejo de Gobierno, por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, sobre nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Región de Murcia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto Regional 51/1986, de 23 de mayo; por el que se regula el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dispongo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003, del siguiente tenor literal «A la vista del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de 9 de julio de 2003, a propuesta del Sr. Secretario General de la Presidencia y de Relaciones Externas, el Consejo de Gobierno, acuerda nombrar, como miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Región de Murcia, en representación de la Asamblea Regional, en aplicación de lo dispuesto en el art.º 6.º 1, párrafo primero, de la Ley 4/1984, por la que se crea el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Región de Murcia, a los siguientes señores propuestos por la misma y que han acreditado la aceptación de su nombramiento:

- D. José Anselmo Luengo Pérez.
- D. Francisco Fernández de Mesa.
- D. Manuel Soria García.
- D. Javier Iniesta Alcázar.
- D. Luis Gestoso de Miguel.
- D. Arsenio Pacheco Atienza
- D. Ginés García Pérez.
- D. Manuel Martínez Candel.
- D. Juan Clemente Hernández.

Murcia, 2 de octubre de 2003.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

11051 Orden de 7 de octubre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional, procedentes de las ofertas de empleo público de los años 2000 y 2002 convocadas al amparo de los decretos 104/2000 y 72/2002.

Vistas las propuestas de nombramiento, formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública regional, procedentes de las Ofertas de Empleo Público convocadas al amparo de los Decretos 104/2000, de 28 de julio y 72/2002, de 12 de abril y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vistas las solicitudes formuladas, en su caso, por los interesados con fecha 20 de junio de 2003, por las que interesan su toma de posesión en destino provisional, a efectos de no dilatar la adquisición de su condición de funcionarios de carrera hasta la resolución del concurso de traslados convocado, momento procedimental en que se les otorgaría destino en puesto con nivel base o de primer destino con carácter definitivo, de conformidad con de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2002 (B.O.R.M. n.º 92, de 22 de abril) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.-

Nombrar funcionarios en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo de las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2000 y 2002.

Segundo.-

Destinar, a las Consejerías y Organismos, señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.-

En el acto de toma de posesión, se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el